



AVISO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. SBV-MC-027-2026

INVITACIÓN PÚBLICA No. SBV-MC- 027-2026, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA FORTALECER NEGOCIOS VERDES VERIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

Que en la invitación pública No. SBV-MC- 027-2026 se indicó lo siguiente:

“(…)

5.8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

- 1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.*
- 2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 3. Se recibidas solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021*
- 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso para la recepción de solicitudes de limitación a Mipyme, se recibieron tres manifestaciones de interés por parte de MECTRO INNOVA S.A.S., identificada con NIT 900657657-3, INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S. identificada con NIT 900.708.666 – 1, y SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS identificada con NIT 901301891 6 ,Mipymes colombianas en los términos establecidos en la normativa vigente;





**Gobernación de
Cundinamarca**

Que, en consecuencia, al haberse recibido mínimo tres solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se configura la procedencia de la limitación del proceso a Mipyme.

Se expide el 18 de septiembre de 2026.


DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Verde

Elaboró: Camila Ramos – Contratista –SBV





Bienestar Verde
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co